



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-201827064049-GDEBA-DPCLMIYSPGP

---

**VISTO** el expediente N° EX-2018-27064049-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: “Construcción CAPS- Grupo 3.14 – Pilar/AMBA”, en varias localidades del partido de Pilar, y

### CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-325-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 4 de Diciembre de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos veintidós millones setecientos noventa y tres mil quinientos cincuenta con setenta y cuatro centavos (\$22.793.550,74), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2018-32190719-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 16 y mediante IF-2018-32190989-GDEBA-DCOPMIYSPGP e IF-2018-32191674-GDEBA-DCOPMIYSPGP en la página [www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones);

Que se recibieron siete (7) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 21 de Diciembre de 2018, obrante mediante IF-2018-32214018-GDEBA-DCOPMIYSPGP rechazándose en esa instancia la oferta presentada por la empresa CODIAL CONSTRUCCIONES S.R.L. por no presentar sobre cerrado conteniendo el presupuesto de la oferta, conforme el artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario;

Que mediante NO-2019-00271975-GDEBA-DPAMIYSPGP y NO-2019-01073110-GDEBA-DPAMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2019-01689186-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa LIMPRED S.A. por la suma de pesos dieciocho millones novecientos ochenta y siete mil veintisiete con setenta y siete centavos (\$18.987.027,77), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas GRUPO FARALLON DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A., CA GROUP S.A., BOSQUIMANO S.A., ASYMI S.R.L., y CONSTRUCCIONES OMI S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que con fecha 26 de Diciembre del año 2018, GRUPO FARALLON DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A., presentó impugnación a la oferta N° 5 de LIMPRED S.A. (obran en IF-2018-32364530-GDEBA-DCOPMIYSPGP), en legal tiempo y forma, con el motivo según el oferente, de hacer notar el incumplimiento del artículo 2.2.10.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por falta de experiencia del personal requerido y el incumplimiento de los artículos 2.2.7.1 y 2.2.7.2 del pliego de Bases y Condiciones, por apartarse de los requisitos de la forma de la oferta, haciendo referencia específicamente a la falta de autenticación del certificado de capacidad técnico financiera, la no certificación notarial del estatuto así como la falta de presentación del contrato por la tarea profesional de estudio de Licitación y Propuesta, debidamente intervenido por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires y la correspondiente boleta de Aporte Previsional realizado ante la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, la falta de presentación de los análisis de precios de cada uno de los Items y precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios, así como la cotización no ajustada a las exigencias del pliego;

Que analizada la impugnación por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta recomienda desestimar dicha impugnación respecto del incumplimiento de los artículos 2.2.10.2, 2.2.7.2.3 y 2.2.7.2.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares dado que conforme informe técnico (NO-2019-00271975-GDEBA-DPAMIYSPGP y NO-2019-01073110-GDEBA-DPAMIYSPGP), surge el cumplimiento de la oferta impugnada respecto de los requisitos establecidos;

Que con respecto a la observación efectuada en relación a la autenticación del certificado de capacidad técnico financiera anual, a la certificación notarial del Estatuto, y al Contrato por la Tarea Profesional de estudio de Licitación y Propuesta, debidamente intervenido por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires y la correspondiente boleta de Aporte Previsional realizado ante la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, los mismos fueron presentados por la empresa en su oferta y en respuesta al pedido de aclaraciones efectuadas, mediante IF-2019-01064148-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2019-03961894-GDEBA-DPAMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, y mediante DOCFI-2019-03939323-GDEBA-DPAMIYSPGP realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2019-02242532-GDEBA-SLN2AGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2019-02132395-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2019-02789378-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su

Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Construcción CAPS- Grupo 3.14 – Pilar/AMBA”, en varias localidades del partido de Pilar, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

**ARTÍCULO 2º.** Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa LIMPRED S.A. por la suma de pesos dieciocho millones novecientos ochenta y setemil veintisiete con setenta y siete centavos (\$18.987.027,77), para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento ochenta y nueve mil ochocientos setenta con veintiocho centavos (\$189.870,28) para dirección e inspección, la suma de pesos quinientos sesenta y nueve mil seiscientos diez con ochenta y tres centavos (\$569.610,83) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos ciento ochenta y nueve mil ochocientos setenta con veintiocho centavos (\$189.870,28) para embellecimiento, hace un total de pesos diecinueve millones novecientos treinta y seis mil trescientos setenta y nueve con dieciséis centavos, (\$19.936.379,16), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

**ARTÍCULO 3º.** Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078- JU 14 – PR 8 – SP 1 – PY 12322 – OB 60 – IN 5 – PPR 4 – PPA 2 – SPA 638 – FF 11/13 – UG 638.

**ARTÍCULO 4º.** Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a

embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

**ARTÍCULO 5°.** Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 6°.** Rechazar la impugnación formulada por la empresa GRUPO FARALLÓN DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. contra la empresa LIMPRED S.A. respecto del incumplimiento de los requisitos establecidos en los Artículos 2.2.7.1, 2.2.7.2 y 2.2.10.2 del Pliego de Especificaciones Legales Particulares.

**ARTÍCULO 7°.** Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: GRUPO FARALLON DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A., CA GROUP S.A., BOSQUIMANO S.A., ASYMI S.R.L., y CONSTRUCCIONES OMI S.A.

**ARTÍCULO 8°.** Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

**ARTÍCULO 9°.** Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

**ARTÍCULO 10.** Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

